Ahora sí CARTAGENA

Oficio **AMC-OFI-0104282-2015**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 21 de diciembre de 2015

RESOLUCION No. 8778 **DE** 21 DIC 2015

"Por medio de la cual se otorga licencia de ocupación temporal del espacio público para el aprovechamiento económico en el D. T. y C. de Cartagena de Indias"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, , el Decreto Distrital 0356 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante Decreto Distrital No. 0356 de 27 de febrero de 2015, reglamento el aprovechamiento económico del espacio público en su modalidad de uso compatible y algunos espacios públicos en el Centro Histórico de la Cartagena de indias entre otros el PARQUE DE SAN DIEGO, de conformidad con el Acuerdo 010 de 2014.

Que el mencionado Decreto, estableció en sus artículos 13 al 18 el procedimiento para otorgar licencia de ocupación temporal de usos compatibles.

Que la Secretaría de Planeación Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0356 de 2015, abrió convocatoria pública mediante publicación efectuada el día 15 Marzo de 2015, en el diario EL UNIVERSAL de esta Ciudad, y en la página Web de la Alcaldía, para que los interesados presentaran con el lleno de los requisitos, y dentro del término legal para ellos, todos los requisitos exigidos para la citada disposición.

Que el señor DANILO JOSE VIVAS ISAZA , identificado con cédula de ciudadanía No. 9096684, en su calidad de Representante legal de la sociedad VIVAS ISAZA GROUP S.AS identificada con NIT 900570086-2, propietaria de los establecimiento de comercio denominado LA GALERIA GOURMET , poseedor de registro mercantil No. 09-308045-02, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena , solicitó a esta Secretaría a través de documento escrito con radicados EXT-AMC-15-0022214 LICENCIA DE OCUPACION TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICA DEL PARQUE DE SAN DIEGO, de conformidad a lo establecido en el Decreto 0356 de 2015.

Que el inmueble donde funciona el establecimiento de comercio denominado LA GALERIA GOURMET ,ubicado en el Barrio San Diego No. 8-34 PISO 1 que cuenta con frente y acceso directo sobre el PARQUE DE SAN DIEGO , conforme a los planos de área de mobiliario y circulación y distribución del mobiliario que hacen parte integral del Decreto 0356 de 2015 cuyas actividades a desarrollar son : Restaurante .

Ahora sí
CARTAGENA

A. **Documentos generales:** 8778 - 21 DIC 2015

1. Copia simple del documento de identidad del solicitante, cuando se trate de personas naturales.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.

B. **Documentos adicionales:**

1. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

a) Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato .pdf o .dwg) de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información.
b) Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plan urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.
c) Plano de detalles arquitectónicos de mobiliario removible a utilizar en escala 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.
d) Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2. Certificado de matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición no superior a un mes.

3. Documentos con vigencia no superior a un mes, en los que se acrediten los requisitos señalados en la Ley 232 de 1995 o norma que lo complemente, modifique o sustituya:

a) Acta de inspección sanitaria, expedida por el DADIS
b) Certificado de pago por derechos de autor expedido por SAYCO-ACIMPRO
c) Certificado de inspección del Comando de Bomberos de Cartagena.

Que de acuerdo con los planos que hacen parte oficial de la cartografía del Decreto 0356 de 2015, dispone que el área aprovechable, es decir el área máxima de espacio público, que puede ser autorizada para su aprovechamiento económico, se expresa en

Ahora sí
CARTAGENA

4

8778-- 21 DIC 2015

ARTICULO 6: El otorgamiento de la presente licencia, no genera ningún tipo de derecho adquirido a favor del titular y en consecuencia, podrá ser revocado unilateralmente por la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Planeación Distrital, por motivos de interés general previa intervención del titular, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO: La presente licencia, no podrá ser objeto de cesión por parte del titular.

ARTÍCULO 8: La vigencia de la presente licencia es por el término de 24 meses, , prorrogable por una sola vez, por un término de 12 meses siempre y cuando esta sea solicitada dentro de los 15 días anteriores al vencimiento de la misma y se sujeta a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 9: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación , el cual podrá presentar directa o como subsidiario , ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena , respectivamente dentro de los cinco(5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y el Articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias a los 21 DIC 2015 días del mes de de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital

Proyecto: Carmiña Gómez Villadiego
Asesora Jurídica Externa

8

5

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 28 DIAS DEL MES DE DIC DE 2017
COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR (A) DANIEL JOSE VIVAS ISAZA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 9.096.684.980 A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 8-178 DE FECHA 21-12-2017 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA GALERIA GOURMET
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA GRATUITA DE LA MISMA.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-15-0022214**
Fecha y Hora de registro: **08-abr.-2015 15:50:40**
Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**
Dependencia del Destinatário: **Secretaría de Planeación**
Funcionario Responsable: **GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIC**
Cantidad de anexos: **28**
Contraseña para consulta web: **9C2B498C**
www.cartagena.gov.co

6

Cartagena de Indias, D. T. y C., 06 de abril de 2015

Doctora
DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital
Ciudad

Asunto: Petición de otorgamiento licencia temporal espacio público en la Plaza de San Diego.

Respetada señora Secretaria:

DANILO JOSÉ VIVAS ISAZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.096.684, con residencia en Cartagena de Indias, en mi calidad de representante legal de la **VIVAS ISAZA GROUP S.A.S "RESTAURANTE LA GALERIA GOURMET"** con NIT **900.570.086-2**, conforme la convocatoria realizada el día viernes 20 de marzo por la Administración Distrital a través de la Secretaria que dirige, muy formalmente nos permitimos recurrir a usted a solicitar licencia de uso temporal del espacio público comprendido entre el espacio interno de la Plaza de San Diego frente a la dirección Calle Stuart N° 8-34, todo conforme al acuerdo 010 de 2014 del Concejo Distrital de Cartagena y el decreto reglamentario de 2015.

Para lo anterior nos permitimos adjuntar los siguientes documentos señalados en la norma:

Nos permitimos adjuntar los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación; indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
2. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato .pdf o .dwg) de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Estos planos están firmados por el profesional responsable del diseño y contienen :

14/04/15

a. Localización del proyecto en el espacio público en escala 1:200 que guarda concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que pretendemos ocupar.
b. Plano de detalles arquitectónicos de mobiliario removible a utilizar en escala 1:50.
c. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

3. Certificado de matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición no superior a un mes.
4. Documentos con vigencia no superior a un mes, en los que se acrediten los requisitos señalados en la Ley 232 de 1995 o norma que lo complemente, modifique o sustituya:
   a. Acta de inspección sanitaria, expedida por el DADIS
   b. Certificado de pago por derechos de autor expedido por SAYCO-ACINPRO
   c. Certificado de inspección del Comando de Bomberos de Cartagena.

De sernos concedida licencia, expresamos nuestra voluntad de firmar del contrato, en los términos y condiciones fijados por el mismo decreto.

Recibimos notificaciones en la siguiente dirección Centro, Plaza de San Diego Cra 39 N° 8-34 Teléfono + 57 5 6647331 Celular 300 8102820 E-mail lagaleriagourmet@hotmail.com

Con toda consideración

DANILO JOSE VIVAS ISAZA
Representante legal

INTRODUCCION

Cartagena de Indias ciudad colonial, ubicada en el centro de la Costa Caribe colombiana, es visitada año tras año turistas nacionales e internacionales atraídos por sus diversidad cultural, encontrando en ella el lugar perfecto donde descasar, trabajar, invertir o vivir.

La ciudad es un destino de gran importancia, declarado Patrimonio Nacional de Colombia en el año 1959. A su vez la UNESCO, hizo lo propio con la declaratoria en 1984 de Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Cartagena de Indias, tiene entre sus apuestas económicas competitivas más relevantes al turismo. Este le aporta un porcentaje superior al 12 % de su PIB y es intensivo en mano de obra.

Con la expedición del decreto reglamentario 0356 de 2015 al acuerdo 010 de 2014 sobre aprovechamiento económico temporal del espacio público en el territorio del Distrito, este finalmente cuenta con una normativa integral para su ordenamiento y posibilidad de aprovechamiento en determinadas circunstancias, lo cual contribuirá sin duda a un mejor desarrollo de algunas actividades económicas formales cuya realización es compatible ejecutar en ellos con una contraprestación económica que será aplicada para el mantenimiento del mismo espacio público.

Tiene hoy la ciudad una herramienta de gestión valiosa para la ciudad que busca darle orden físico al espacio público con vocación de ser aprovechado económicamente y seguridad jurídica tanto a los ciudadanos como al propio gobierno, al tiempo que beneficiará el adecuado desarrollo de las actividades económicas formales, con el aliciente adicional de que esta

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA GALERIA GOURMET UBICADO EN EL BARRIO DE SAN DIEGO CALLE STUART No. 8-34

CARTAGENA DE INDIAS, 26 DE MARZO DE 2015

normativa también contribuirá a la formalización del sector y generará recursos reinvertirlos en su mantenimiento y conservación.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar el funcionamiento temporal de un restaurante en el espacio interno de la Plaza De Sandiego, como una actividad similar y/o complementaria al establecimiento de comercio LA GALERIA GOURMET de propiedad de VIVAS ISAZA GROUP SAS.

OBJETIVOS SECUNDARIOS

- Dotar el espacio público de un mobiliario urbano reservado para el encuentro, el disfrute y la aprobación colectiva.
- Generar empleo formal en la ciudad.
- Prestar un servicio a los residentes y visitantes de la ciudad
- Caracterizar este sector de la ciudad, como un punto de encuentro cultural y de entretenimiento para residentes y visitantes.

JUSTIFICACIÓN

Cartagena ha sido una ciudad que vienen desarrollando una intensa actividad económica asociada al turismo, gracias a sus condiciones culturales y patrimoniales históricas, debido a su floreciente pasado colonial, que la llevó a ser catalogada como la mejor plaza fuerte de la América Hispánica, què suscita el encanto en propios y visitantes.

Cuenta además de lo anterior, con una variada oferta gastronómica y de entretenimiento vigorosa por demás, para todos los gustos. Aquella se

caracteriza por su variedad y calidad, todo esto, hace de la ciudad un lugar de gran demanda de servicios turísticos de alta calidad, especialmente de aquellos que puedan ser ofrecidos en sus espacios públicos y en especial en sitio de especial valor arquitectónico.

En virtud del presente proyecto, el establecimiento de comercio LA GALERIA GOURMET, de propiedad de la empresa VIVAS ISAZA GROUP SAS., ubicado en el Barrio San Diego Calle Stuart No. 8-34, cumple con todos los requerimientos del Acuerdo 014 de 2014 y el decreto reglamentario 356 de 2015, lo cual le permite tener vocación para acceder al aprovechamiento económico temporal, y ejercer la actividad del establecimiento en dicho espacio y como una extensión del mismo, con el uso de muebles removibles compatibles con el entorno, todo conforme a la licencia de funcionamiento que se otorgue y de acuerdo con el horario establecido por la entidad distrital competente y cuyo mantenimiento está asegurado, de modo que tal que no se generaran residuos que pueden afectar el estado de conservación. Contamos con las condiciones de infraestructura señaladas en la ley para poder sustentar esta petición.
Esta actividad asociada al turismo y al goce de propios, cada vez más creciente se ve reflejada en cifras como las siguientes:

LLEGADA DE PASAJEROS

Según cifras de Aerocivil, en 2014 (Ene-sep) el aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena es el cuarto en llegadas totales de pasajeros en Colombia con 5,9% de participación.
En llegadas de pasajeros nacionales es cuarto con 6,6% de participación del total de pasajeros en Colombia.
En llegadas de pasajeros internacionales es cuarto con 3,1% de participación del total de pasajeros en Colombia. (Fuente SITCAR)

TURISMO EXTRANJERO

En 2013 el turismo extranjero en Cartagena creció casi 3.5 puntos porcentuales por encima del turismo extranjero en Colombia (CTG: 11,8% vs COL 8,5%).
En 2014 (Enero a septiembre) la tasa de crecimiento del turismo extranjero en Cartagena ha estado ligeramente por debajo la del turismo extranjero en Colombia (CTG: 11,9% vs COL 13,3%).
El crecimiento ha estado también por encima del crecimiento del Turismo Mundial que según la OMT ha sido de 4% en lo corrido de 2014 (Ene-ago). (Fuente SITCAR Migración Colombia).

MARCO LEGAL

La justificación, además del decreto reglamentario 356 de 2015, está dada en sus mismas consideraciones:

Conforme al artículo 78 de la Ley 1617 de 2013, corresponde a "las atribuciones de carácter especial y diferenciado en lo relacionado con el manejo, uso, preservación, recuperación, control y aprovechamiento de tales recursos y de los bienes de uso público o que forman parte del espacio público o estén afectados al uso público dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, conforme a la Constitución y a la ley".

Así mismo, el artículo 79 de la misma norma dispone que "el manejo y administración de los bienes de uso público que existan en jurisdicción del distrito, susceptibles de explotación turística, ecoturística, industrial, histórica, recreativa y cultural, corresponde a las autoridades del orden distrital, el cual se ejercerá conforme a las disposiciones legales vigentes".
Que el Concejo Distrital, en uso de la facultad constitucional del artículo 313 relacionada con la reglamentación de los usos del suelo, así como los instrumentos legales complementarios, expidió el Acuerdo 010 de 4 de agosto

de 2014 "Por el cual se reglamenta el espacio público distrital para su uso temporal y eventual, así como su aprovechamiento económico y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 5 del Acuerdo 010 de 2014 establece que "son entidades administradoras del espacio público aquellas que conforme a las normas vigentes y a la delegación del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias tienen la capacidad de administrar el espacio público y en esa medida autorizar los usos temporales y el aprovechamiento económico del espacio público. La administración del espacio público comprende la facultad de otorgar licencias o permisos, así como suscribir contratos de uso temporal, uso compatible o aprovechamiento económico del espacio público".

Que son instrumento de administración del espacio público los establecidos en el artículo 6° del Acuerdo 010 de 2014 y entre otros "los decretos que expida la Administración Distrital para reglamentar cada zona de espacio público en particular"

Que el artículo 12° del Acuerdo 010 de 2014 establece la modalidad de uso compatible del espacio público entendida como un conjunto de actividades relacionadas como complemento del desarrollo de la actividad comercial permitida por el Plan de Ordenamiento Territorial, relacionada con restaurantes, cafés, refresquerías o heladerías, siempre y cuando sea desarrollado por establecimientos de comercios que se ubiquen en la primera planta o primer piso de los inmuebles, con frente y acceso directo al espacio público susceptible de aprovechamiento económico en plazas, plazoletas, parques y espacios residuales, y cuya área privada corresponda al menos al 150% del espacio público que pretendan aprovechar. "(hasta aquí el decreto). Conforme a las normas atrás dispuestas, el establecimiento de comercio LA GALERIA GOURMET, se encuentra ubicado en el Barrio San Diego Calle Stuart No. 8-34 y dentro de las posibilidades establecidas en el Acuerdo y

CARACTERISTICAS GENERALES DEL MOBILIARIO REMOVIBLE

El mobiliario removible está compuesto por dos mesas cuadradas de 70 cm por 70cm de material plástico color cafe, dos mesas cuadras de 50cm x 50cm en material plástico color cafe, 12 sillas de 40cm por 40cm en material plástico blanco, dos sombrillas cuadradas de 1,5 x 1,5 mts cada lado y dos sombrillas de 1,5 x 0,5 mts, el material de la sombrilla será en lona blanca, con estructura en madera tratada en su color natural y con base metálica para contrarrestar la acción del viento, se dejara un espacio de maniobra de 25cm por cada lado de la silla al límite del espacio reglamentado, se colocaran dos grupos de mesas cada una con cuatro de sus respectivas sillas, cada grupo tiene medidas de dos metros en cada lado incluyendo los 25cm de retiro por cada espaldar de las sillas y se colocaran dos grupos de mesas cada una con dos de sus respectivas sillas, cada uno de este grupo tiene medidas de dos metros por un metro incluyendo los 25cm de retiro por cada espaldar de las sillas y mesa, se dispondrá así : un conjunto de dos grupos juntos de dos por dos metros y otros dos grupos juntos de un metro por dos metros, tal como se muestra en la gráfica No 2 y en los planos relacionados de detalles arquitectónicos con sus respectivas medidas antes mencionadas a escala 1:50 y como lo contempla el Decreto 0356 De 2015, el mobiliario antes mencionado reúne las características precisas para su función, es de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad.

en el decreto reglamentario 356 de 2015, solicitamos la licencia para el aprovechamiento temporal del espacio público ubicado en la Plaza De San Diego, estableciendo su utilización y aprovechamiento como complemento de las actividades a desarrollar en el inmueble, conservando su uso, goce y disfrute por parte de la comunidad, de acuerdo con lo definido en la Constitución Política en las leyes y los reglamentos y en el Plan de Ordenamiento Territorial contenido en el decreto 901 de 2001, integrándolo con la dinámica urbana de ciudad determinada por su condición turística.

Para el caso del espacio público en la Plaza De Sandiego, dentro el ámbito de aplicación del decreto, se estableció la posibilidad de ocupar como uso compatible una cobertura de un área de 12m² con medidas de tres metros de fondo por 4 metros de largo como se muestra en la gráfica No 1, correspondiente al 26,3% del total del área privada de mi establecimiento comercial con un área privada de 45,6m² y el 4,7% del área total reglamentada.

Grafica No 1

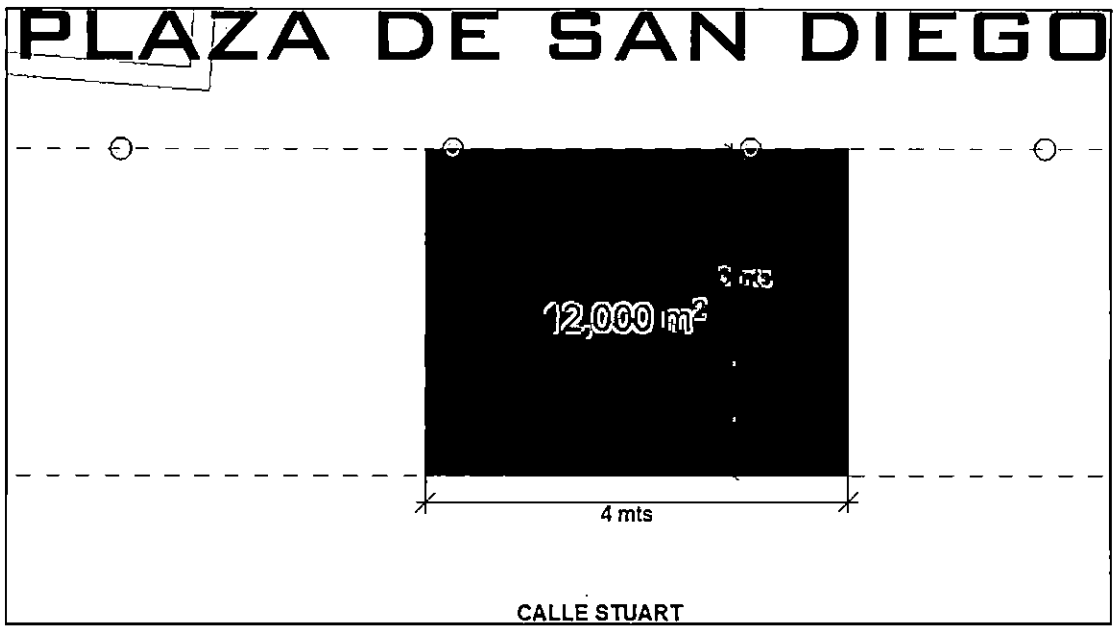

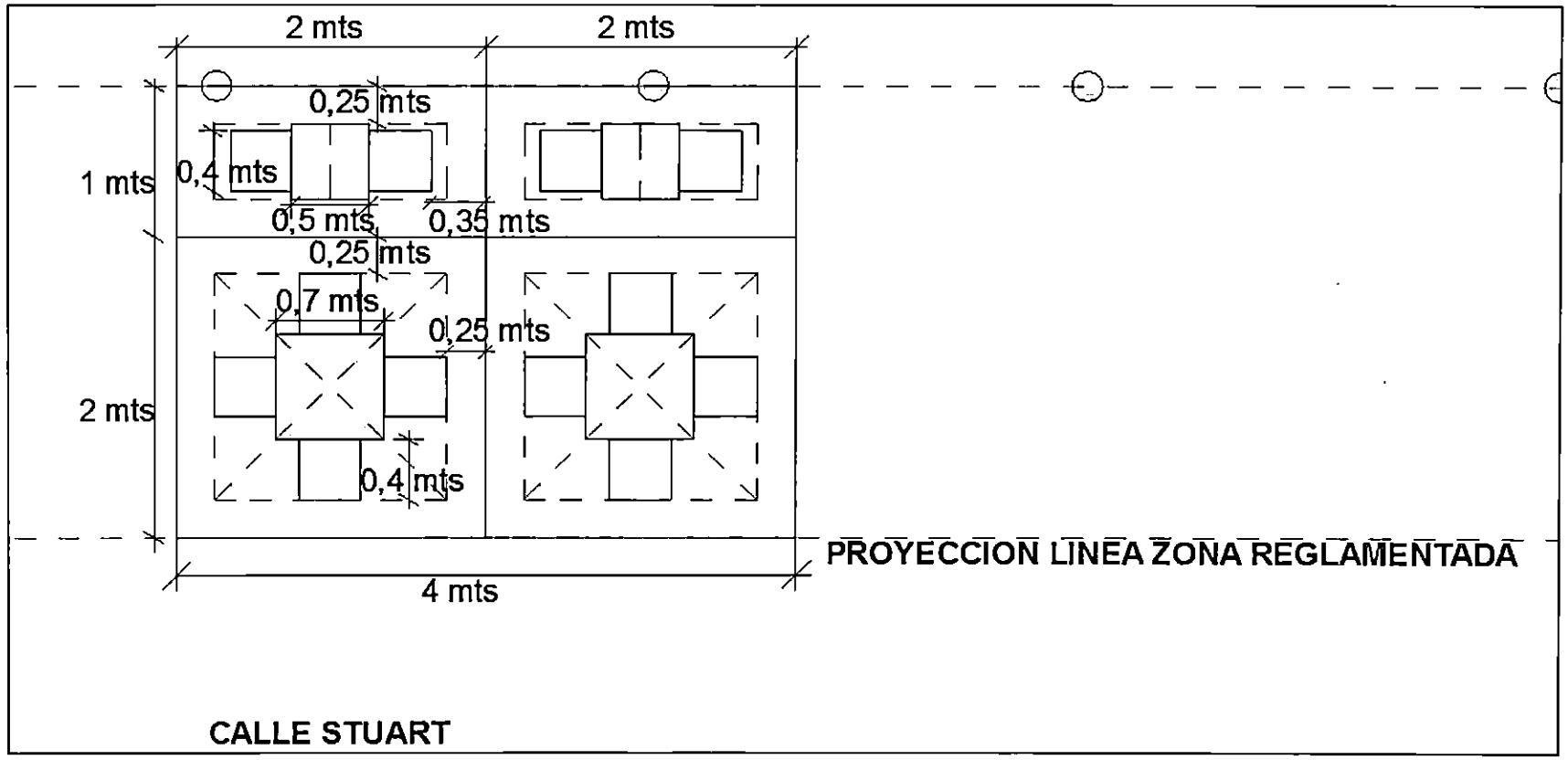
2 mts
2 mts
0,25 mts
1 mts
0,4 mts
0,5 mts
0,35 mts
0,25 mts
0,7 mts
0,25 mts
2 mts
0,4 mts
PROYECCION LINEA ZONA REGLAMENTADA
4 mts
CALLE STUART

Grafica No 2

17

REGISTRÓ FOTOGRAFICO PARA DOCUMENTOS ANEXOS DE SOLICITUD DE LICENCIA USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO LA GALERIA GOURMET UBICADO EN EL BARRIO DE SAN DIEGO CALLE STUART No. 8-34

CARTAGENA DE INDIAS, 2 DE ABRIL DEL 2015

— — —	LINEA DE PROYECCION AREA REGLAMENTADA
— — —	LINEA DE PROYECCION AREA A SOLICITAR 12M^2

Cámara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/07 HORA: 10:41:17 AM

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	VIVAS ISAZA GROUP S.A.S.
IDENTIFICACION	N 900570086-2
MATRICULA NUMERO	09-308044-12 de Noviembre 07 de 2012
RENOVACION MATRICULA	Marzo 24 de 2015
ACTIVOS	$166.570.000
CORREO ELECTRONICO	LAGALERIAGOURMET@HOTMAIL.COM

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Expendio a la mesa de comidas preparadas.

5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CARRERA 39 No. 8-34 PISO 1 BARRIO SAN DIEGO CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

LAGALERIAGOURMET@HOTMAIL.COM

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	LA GALERIA GOURMET Establecimiento-Principal
DIRECCION	CARRERA 39 No. 8-34 PISO 1 BARRIO SAN DIEGO
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-308045-02 de Noviembre 07 de 2012
RENOVACION MATRICULA	Marzo 24 de 2015
ACTIVOS	$163.570.000

IMPRESO POR

16

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/07 HORA: 10:41:17 AM

CORREO ELECTRONICO danilovivas27@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Expendio a la mesa de comidas preparadas

5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas

Actividades de otros servicios de comidas

5629: Actividades de otros servicios de comidas

Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

5630: Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la informacion anterior ha sido tomada directamente del formulario de matricula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/07 HORA: 10:41:17 AM

Cartagena, Abril 07 de 2015 Hora: 10:41 AM

NO. 11320758

Cámara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/07 HORA: 10:41:16 AM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: VIVAS ISAZA GROUP S.A.S.

MATRICULA: 09-308044-12

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 900570086-2

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por documento privado del 1 de Octubre de 2012 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2012 bajo el número 91,168 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

VIVAS ISAZA GROUP S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta octubre 01 de 2032.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: De acuerdo al numeral 5:: del articulo 5:: de la Ley 1258 de 2008, y tendrá como objeto social principal: 1) La actividad de restaurantes, cafeterías y similares. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá dedicarse a todas las actividades directamente relacionadas o conexas con las aquí expresadas; y en desarrollo de ellas podrá comprar, vender y transformar bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de bienes muebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato arrendamiento, depósito, prenda, hipoteca, anticresis; fundar o asociarse a otras empresas o compañías cualquiera

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/07 HORA: 10:41:16 AM

que sea su objeto social, fusionarse con ellas, absorberlas, realizar contratos de cuentas en participación, consorcios, uniones temporales, sociedades, obtener y suscribir toda clase de créditos contratos bancarios y toda clase de actos, contratos u operaciones con títulos valores; representar o apoderar a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, abrir y explotar establecimientos de comercio, cuentas bancarias; explotar comercialmente, y negociar libremente toda clase de patentes, marcas, diseÑos y modelos industriales, marcas de productos y servicios, nombres comerciales y tecnologías, participar en toda clase de licitaciones y concursos, públicos y privados y en general todo acto o contrato que propenda a la realización del objeto social.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$2.000.000,00	2.000	$1.000,00
SUSCRITO	$2.000.000,00	2.000	$1.000,00
PAGADO	$2.000.000,00	2.000	$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente que será el Representante Legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la Asamblea General de Accionistas cuando de conformidad con estos estatutos sea necesario. El Gerente tendrá un (1) suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas o accidentales. Será elegido en la misma forma que el principal y gozará de las mismas atribuciones de éste cuando haga sus veces.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	DANILO JOSE VIVAS ISAZA DESIGNACION	C 9.096.684

Por documento privado del 1 de Octubre de 2012 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2012 bajo el número 91,168 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	JORGE DAVID VIVAS ISAZA DESIGNACION	C 73.187.197

Por documento privado del 1 de Octubre de 2012 otorgado en Cartagena,

Cámara de Comercio de Cartagena

Pagina: 003

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/04/07 HORA: 10:41:16 AM

inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2012 bajo el número 91,168 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Gerente: a) Representar a la sociedad judicial o Extrajudicialmente. b) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias. c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe pormenorizado sobre la marcha de la compañía. d) Presentar a la asamblea general de accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes sobre la situación económica de la sociedad. e) Mantener informada a la asamblea general de accionistas permanente y detalladamente, de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella solicite. f) Constituir mandatarios que represente a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles o atribuirles las funciones o atribuciones de que él mismo goza. g) Ejecutar todos los actos o contratos sin ningún tipo de limitación. h) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad. i) Enajenar, gravar o arrendar como unidad económica la totalidad de los bienes sociales previa autorización de la asamblea general de accionistas. j) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. k) Ejecutar los actos idóneos ante las entidades de registro de las reformas aprobadas por la Asamblea y cumplir con los demás requisitos de ley y, I) Las demás que le confieran las leyes y los estatutos.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CARRERA 39 No. 8-34 PISO 1 BARRIO SAN DIEGO CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

LAGALERIAGOURMET@HOTMAIL.COM

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 70797010

WEB
12:22:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de abril del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANILO JOSE VIVAS ISAZA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 9096684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS
DIRECCION OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA
VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS 04292

GESSP08D011 29

ACTA DE INSPECCION SANITARIA A ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACION. CONSUMO, EXPENDIO Y DEPOSITOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

CIUDAD Y FECHA: Cartagena, Abril 06/2015

NIT: 900570086-2

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL: Vivas Isaza Group S.A.S. (La Galeria Gourmet).

DIRECCIÓN: Barrio San Diego Cra 39 #8-34 TEL/ FAX 6647931.

REPRESENTANTE LEGAL: Danilo José Vivas Isaza

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: RESTAURANTE: X CAFETERIA: _____ PUNTO DE VENTA (comidas rápidas): _____ TABERNA: _____ TIENDA: _____ EXPENDIOS: _____ OTROS: Bar

FECHA DE LA ÚLTIMA VISITA OFICIAL: _____

CONCEPTO EMITIDO: _____

OBJETIVO DE LA PRESENTE VISITA: Verificar condiciones sanitarias y BPM.

NUMERO DE EMPLEADOS: **OPERARIOS :** 6 **PROFESIONALES :** _____
ADMINISTRATIVOS : 2 **TÉCNICOS** _____

	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1.	**INSTALACIONES FÍSICAS**		
1.1	El establecimiento, está ubicado en un lugar seco, no inundable y en terreno de fácil drenaje	2	
1.2	El establecimiento está alejado de botadero de basuras, pantanos criadero de insectos y roedores.	2	
1.3	La construcción está diseñada a prueba de roedores e insectos	2	
1.4	Dispone de servicios en cantidad suficiente para el personal que labora en el establecimiento y para uso público (salvo que por limitaciones de espacio físico no lo permita, caso en el cual se podrá utilizar los servicios sanitarios de uso del personal que labora en el establecimiento y los ubicados en los centros comerciales), separados por sexo y debidamente dotados de (toallas, jabón, papel higiénico), en perfecto estado de funcionamiento y separados del área de preparación de alimentos.	2	
1.5	Existen sifones, rejillas de drenaje adecuados y las aguas de lavado y servicio no ocasionan molestias a la comunidad o contaminación al entorno.	2	
1.6	El establecimiento es independiente de la vivienda	2	
1.7	Las paredes, pisos y techos son de Material Sanitario y se encuentran limpios y en buen estado	2	
1.8	Las instalaciones eléctricas están debidamente aisladas y protegidas.	2	
2.	**CONDICIONES DE SANEAMIENTO**		
2.1	El agua utilizada en el expendio es potable y su presión es adecuada para todas las operaciones	2	
2.2	El tanque de almacenamiento de agua está protegido y es de capacidad suficiente y se limpia y desinfecta periódicamente.	2	
2.3	Existen suficientes, adecuados, bien ubicados e identificados recipientes para recolección de basuras y se les hace mantenimiento.	2	
2.4	Son retiradas las basuras con la frecuencia necesaria para	2	

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

CALIFICACIÓN: Cumple Completamente: 2; Cumple Parcialmente: 1; No Cumple: 0; No Aplica: NA; No Observado: N.O.

De conformidad con lo establecido en la legislación Sanitaria Vigente, especialmente la LEY 09 DE 1979 y los Decretos 3075 de 1997, para el cumplimiento de las anteriores Exigencias Sanitarias se concede un plazo de _____ (máximo 30 días a partir de la notificación).En caso de incumplimiento se procederá a aplicar las medidas previstas en la legislación sanitaria.

CONCEPTO:
FAVORABLE: ___X___ Cumple totalmente las condiciones establecidas en las Normas Sanitarias.
FAVORABLE CONDICIONADO: _____ al cumplimiento de las exigencias dejadas en el numeral 10 de la presente acta, las cuales no afectan la inocuidad del producto.
DESFAVORABLE DEFINITIVO: _____ No admite exigencias. Se procede a aplicar medidas Sanitarias de Seguridad.

OBSERVACIONES O MANIFESTACIÓN DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO

Para Constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 06 del mes de Abril del año 2015

De la presente Acta se deja copia en poder del interesado, Representante legal de la Planta o quien atendió la Visita.
NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

FUNCIONARIOS DE SALUD

Firma : _____ **Firma:** _____
Nombre : _____ **Nombre:** _____
C.C : _____ **C.C:** _____
Cargo : _____ **Cargo:** _____
Institución : _____ **Institución:** _____

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

Firma : _____ **Firma :** _____
Nombre : _____ **Nombre :** _____
C/C : _____ **C/C :** _____
Cargo : _____ **Cargo :** _____

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

31

	(plástico, nylon, polietileno o teflón)		
5.10	Los alimentos preparados para consumo humano inmediato que no se consumen dentro de las 24 horas siguientes son desechados.	2	
6.	**PERSONAL MANIPULADOR**		
6.1	El personal manipulador de alimentos tiene certificado medico y controles periódicos.	2	
6.2	Los manipuladores acreditan cursos de capacitación en higiene y protección de alimentos.	2	
6.3	Los empleados que manipulan alimentos utilizan uniforme adecuado de color claro, limpio y calzado cerrado.	2	
6.4	Las manos se encuentran limpias, sin joyas, uñas cortas y sin esmalte.	2	
6.5	Los empleados evitan practicas antihigiénicas tales como rascarse, toser, escupir, etc.	2	
6.6	Los manipuladores se lavan las manos y desinfectan las manos hasta el codo cada vez que sea necesario.	2	
7.	**CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS PRODUCTOS**		
7.1	Los productos susceptibles de contaminar (carne de res, cerdo, pollo, pescados, quesos, etc.) o de ser contaminados se encuentran en las condiciones de conservación requeridas (congelación, refrigeración, medio ambiente), protegidos y separados para evitar la contaminación cruzada.	2	
7.2	Los productos se encuentran dentro de su vida útil y son aptos para el consumo humano.	2	
7.3	Los productos están envasados o empacados en condiciones técnicas y sanitarias	2	
7.4	Los alimentos y bebidas expuestas a la venta están en vitrinas, campanas plásticas, o cualquier sistema apropiado que los proteja del medio exterior	2	
7.5	El proceso de expendio y venta al consumidor se realiza en forma Sanitaria.	2	
8.	**ROTULADO**		
8.1	Los productos se encuentran rotulados de conformidad a la Normatividad Sanitaria vigente (NTC 512-1, acogida por el Ministerio de Salud mediante la Resolución 2387 de 1999)	2	
8.2	Los Productos que lo requieren tienen Registro Sanitario.	2	
9.	**SALUD OCUPACIONAL**		
9.1	Existen extintores de incendio cargados y debidamente señalizados.	2	
9.2	Existe botiquín de primeros auxilios	2	

EXIGENCIAS

Para ajustar el establecimiento a las normas sanitarias debe darse cumplimiento a las siguientes exigencias (citar numerales):

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

"VÁLIDO UNICAMENTE CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO"

OSA
organización sayco-acinpro

SAYCO Sociedad de Autores y Compositores de Colombia
Acinpro
ACODEM
APDIF Colombia
Centro Colombiano de Derechos Reprográficos

Señor Usuario, el pago a otras entidades NO lo exime del pago a la OSA

REFERENCIA DE PAGO

LQ-14517616-9

AUTORIZACIÓN POR LA COMUNICACIÓN DE OBRAS AL PÚBLICO

(415)7709998004122(8020)0145176169(3902)0033510000(96)20150318

FECHA LIMITE DE PAGO 2015-03-18

TOTAL A PAGAR $ 335.100.oo

CÓDIGO	NIT	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	PROPIETARIO/AFILIADO
201305012000208	900570088-2	VIVAS ISAZA GROUP S.A.S	RESTAURANTE BAR	VIVAS ISAZA GROUP S.A.S

DIRECCIÓN	TELÉFONO	CUIDAD	BARRIO	C. DE COSTOS	FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN DIEGO KR 39 8 34 PISO 1	6647331	CARTAGENA	SAN DIEGO	516001	2015-02-23

ESTADO DE CUENTA

DERECHO	PERIODO	MESES	VALOR MENSUAL	VALIDO HASTA	AUTORIZACIÓN HASTA	SUBTOTAL
Almacenamiento	2015-01-01 al 2015-12-31	12	$ 3.133	2015-12-31	2015-12-31	$ 37.600
Comunicacion-Musica	2015-01-01 al 2015-12-31	12	$ 24.792	2015-12-31	2015-12-31	$ 297.500

TOTAL $ 335.100.oo

SON : TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS

OBSERVACIONES: CANCELE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EN LOS PUNTOS DE PAGO INDICADOS AL RESPALDO. INFORMACIÓN

FIRMA USUARIO

GCI 015 GRAFIO EDITORES S.A.S

DESTINATARIO: ORGANIZACION SAYCO ASIMPRO BOGOTA DC CRA 17 No 35-70 — 26/02/2015 — 14517616

VIVAS ISAZA GROUP S.A.S / VIVAS ISAZA GROUP S.A.S

LIC MIN. TIC. 00576-2012

EXITO SAN DIEGO CA
GERENTE: GIOVANI MANJARRES TEL:6641066

121306
SAYCO Y ACINPRO 335.100
Factura: 0000000000145176169
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 335.100
EFECTIVO 350.000

FACTURAS APROBADAS
Fac.0145176169 Apro:501207

CAMBIO 14.900

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
=00%	335100	335100	0
TOTAL=	335100	335100	0

ATENDIDO POR: MIRIAN TOR
TIQUETE :0367 0170385007
RES.DIAN# 110000536350 DEL 26/JUN/2013
RANG.AUT.0367 0170247826 al 0179999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1
ALMACENES EXITO S.A. NIT 890.900.608-9
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 664-10-66

Evalua tu experiencia de compra en Exito y podras ganar Tarjetas regalo
Ingresa a www.encuestaexito.com.

CONSERVA TU TIRILLA DE COMPRA
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA
LEER REGLAMENTO
19/MAR/2015 19:12 0367 17 0182 4379

Ud. dejo de ganar 0 puntos
por no pasar su tarjeta Puntos Exito

CUERPO DE BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

33

CONSTANCIA DE INSPECCIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DE PREVENCION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

HACE CONSTAR:

*Que el día Veinticinco (25) de Marzo del año 2015, se realizó la inspección de seguridad al establecimiento comercial denominado: **LA GALERIA GOURMET**, administrado por el (la) Señor(a) DANILO JOSÉ VIVAS ISAZA, el cual se encuentra ubicado en el: San Diego Carrera 39 No. 8-34 Piso 1, cuya actividad comercial es: Expendio a la mesa de comidas preparadas.*

*Como resultado de la inspección y de acuerdo con el informe **Nº 220151604,** se comprobó que el establecimiento al momento de la inspección **SI cumple** con las normas y requisitos exigidos por la Ley 9ª de 1979, la Resolución 2400 de 1979, la Resolución 1016 de 1989.*

Este establecimiento debe contar en forma permanente con las siguientes medidas de seguridad:

- ***Sistema de extracción de calor en buen estado.***
- ***Adecuado almacenamiento e instalación de combustibles.***
- ***Extintores portátiles colocados en sitios visibles de fácil acceso.***
- ***Instalaciones eléctricas en buen estado.***

NOTA: La actividad comercial podría suspenderse si se comprueba que el establecimiento no cumple con las anteriores medidas de seguridad.

La Inspección fue realizada por el Bombero Ronald Sepúlveda Ortiz.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cartagena a los 26 días del mes de Marzo del año 2015.

BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS

RONALD SEPÚLVEDA ORTIZ
Inspector

Tte. ADOLFO CANABAL HERRERA
Coordinador de Prevención

Vencimiento: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

CONSTANCIA SIN SELLO NO TIENE VALIDEZ

"La seguridad es un invaluable patrimonio de su empresa"

PLANO Nº:

01

SOLICITANTE:

La GALERIA Gourmet

LA GALERIA GOURMET
VIVAS ISAZA GROUP SAS
NIT: 900.570.086-2
San Diego Calle Stuart No. 8-34

PROYECTO:

PLANO DE DISEÑO DEL PROYECTO DE UBICACION DE MOBILIARIO EN ZONA APROBLECHABLE REGLAMENTADA EN LA PLAZA DE SAN DIEGO

CONTIENE:

PLANO DE LOCALIZACION ESCALA 1:200, PLANO DE DETALLES ARQUITECTONICOS DE MOBILIARIO REMOVIBLE AUTILIZAR ESCALA 1:50

ESCALA:
PLANO DE LOCALIZACION E= 1:200
PLANO DE MOBILIARIO E= 1:50

FECHA

2 DE ABRIL DEL 2015

DISEÑO:
ARQ. GERSSON SERNA
T.P A373522010-73211637

Gersson Serna

GERSSON SERNA
C.C. 73.211.637

LOCALIZACION

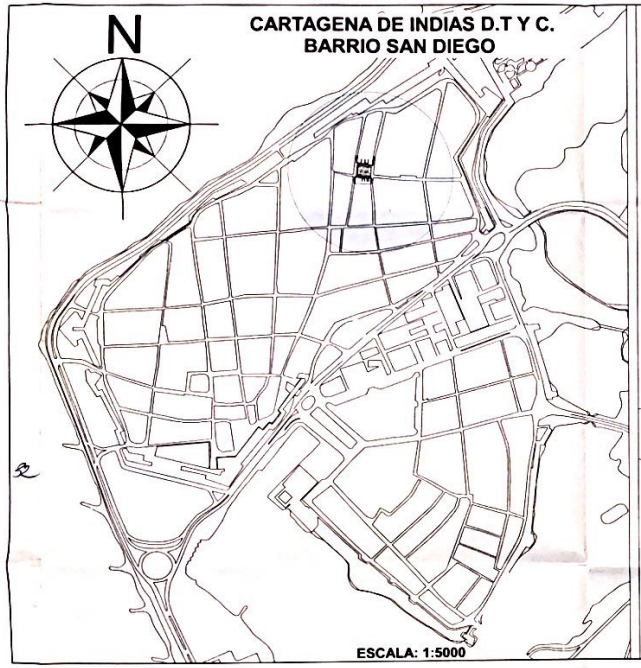

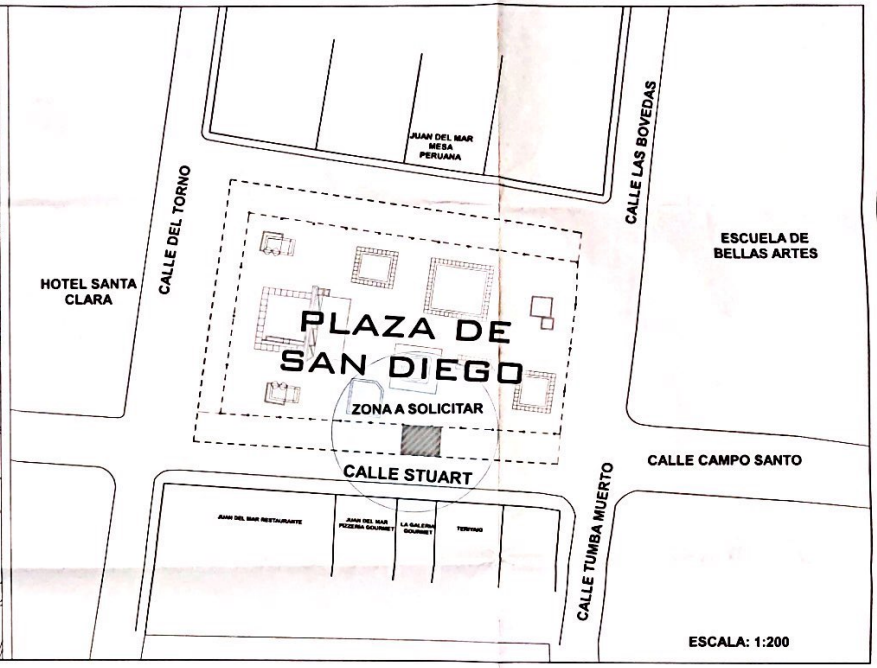

ZONA APROVECHABLE

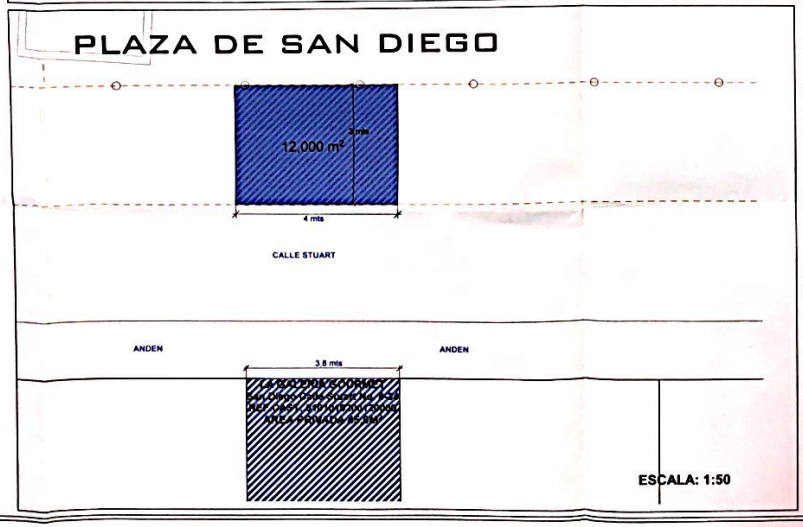

DETALLE DE MOBILIARIO REMOVIBLE

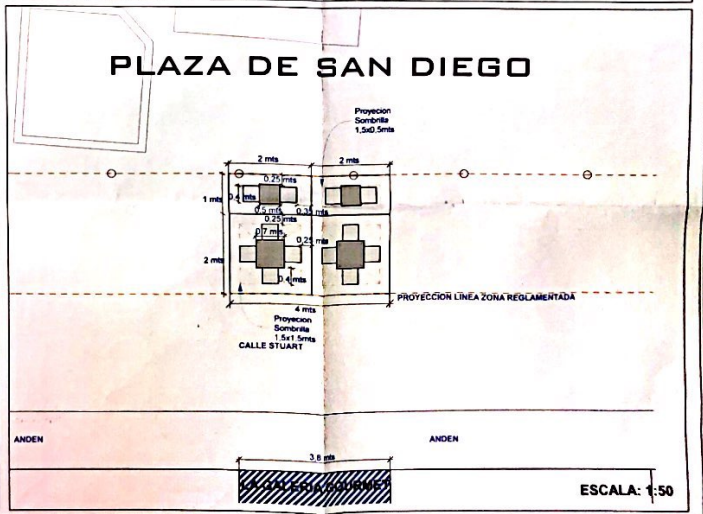

Powered by CamScanner